

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro-mutuo. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción. Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de 25 de dicho mes año, y se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 13 de septiembre de 1926.)

Administración Provincial

OBRAS PÚBLICAS

Nota-anuncio

ELECTRICIDAD

Visto el expediente incoado a instancia de D. Fernando de Lucas, solicitando autorización para tender redes de conducción y distribución de energía eléctrica a los pueblos de El Burgo Raneros y Las Grañeras, así como también pide servidumbre de paso de corriente sobre terrenos de dominio público y privado;

Resultando que, declarados suficientes los documentos para servir de base al expediente, se anunció la petición en el BOLETÍN OFICIAL del día 9 de noviembre de 1925, señalando un plazo de treinta días para que durante el presentaran reclamaciones los que se creyeran perjudicados con la petición, remitiendo un ejemplar del citado anuncio a la Alcaldía de El Burgo Raneros, único término a que afectan las obras, sin que durante dicho plazo se presentara reclamación alguna.

Resultando que, examinado el proyecto y hecha la confrontación sobre el terreno por el Ingeniero D. Francisco Martín Gil, se ve que

pueden realizarse las obras que se proyectan y que cumplen con cuantos requisitos exige el Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919:

Resultando que, en la tramitación del expediente, se ha observado lo dispuesto en el citado reglamento:

Considerado que es un deber de la Administración favorecer el establecimiento de industrias que, como la presente, han de contribuir al adelanto y progreso de los pueblos, y fomento de la riqueza pública, de acuerdo con lo informado por el Verificador oficial de contadores eléctricos, la Comisión provincial y la Jefatura de Obras públicas, y lo propuesto por la Sección de Fomento, ha resuelto acceder a lo solicitado por D. Fernando de Lucas, con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Fernando de Lucas, vecino de Sahagún, para derivar de la línea que dicho señor posee y alimenta de energía eléctrica al pueblo de Bercianos; otra que alimenta al de El Burgo Raneros y Las Grañeras, concediéndole la servidumbre de paso sobre los terrenos de dominio público y comunales, y declarando la servidumbre de paso de corriente eléctrica para los propietarios que figuran en la relación publicada en la nota-anuncio de la petición.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto firmado por don Cayo Pérez en 25 de junio de 1925.

3.ª El empotramiento de los postes en el terreno se hará con arreglo a las siguientes indicaciones, las cuales son mínimas:

En roca. 1.00 m.
En tierra compacta. 1.50 a 1.75 m.
En tierra blanda. 1.75 a 1.90 m.

4.ª Se guardarán estrictamente las prescripciones del vigente reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

5.ª Se recomienda que, tanto los neutros de los generadores, como de alternadores, tengan buen contacto con tierra, habiendo equilibrado de modo perfecto las fases.

6.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la concesión.

7.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, a la cual se dará cuenta del principio y terminación de las mismas, de la cual se levantará acta que, sometida a la aprobación de la Superioridad, será requisito previo para hacer uso de la concesión.

8.ª Todos los gastos que origine la inspección y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª Esta concesión se entiende hecha con arreglo a las prescripciones que la ley general de Obras públicas fija para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo la sean aplicables, y siempre a título precario, quedando autorizado el Sr. Ministro de Fomento para modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna.

10. Regirán además de estas condiciones las impuestas por el reglamento provisional para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

11. El concesionario de esta autorización deberá atenerse también a lo ordenado en las disposiciones siguientes:

a) R. D. de 20 de junio de 1902 y R. O. de 8 de julio del mismo año referentes al contrato de trabajo.

b) Ley de protección a la Industria nacional de 14 de febrero de 1907 y su reglamento de 26 de febrero y 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de julio de 1910.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario dará lugar a la caducidad de la concesión con sujeción a lo dispuesto en el reglamento citado y en la legislación vigente para las concesiones eléctricas.

Lo que se hace público por este periódico oficial para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan recurrir contra esta resolución dentro de los plazos reglamentarios.

León, 8 de septiembre de 1926.
El Gobernador.
José del Río Jorge

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia con fecha 6 del actual, participa a esta Tesorería-Contaduría haber cesado en el cargo de Recaudador auxiliar de la zona de Villafraña del Bierzo, D. Belarmino Alvarez Ramón.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

León, 7 de septiembre de 1926. — El Tesorero-Contador, V. Polanco

CUENTA DE PRESUPUESTO

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

AÑO DE 1925 A 1926

Cuenta definitiva del presupuesto provincial correspondiente a los doce meses del ejercicio de 1925 a 1926, que rinde el
Presidente de la Diputación como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

PARTE PRIMERA.—Cuenta del Presupuesto de INGRESOS

CAPÍTULOS	Presupuesto definitivo	Aumento en el ejercicio	TOTAL Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudación en los doce meses	Pendiente de cobro que pasa al adicional como resultas
1 Rentas.....	25.404 80	1.548 87	26.953 47	1.741 20	25.212 27	18.724 36	6.457 91
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	9.781 "	9.800 76	19.581 76	7.141 "	12.240 76	12.154 16	86.60 "
8 Arbitrios provinciales.....	1.670.000 "	" "	1.670.000 "	1.670.000 "	" "	" "	" "
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	547.941 53	" "	547.941 53	155.051 45	392.890 08	112.880 08	280.000 "
10 Cesiones de recursos municipales.....	1.012.159 66	1.541 81	1.013.700 97	7.000 "	1.006.700 97	689.094 92	317.606 05
11 Recargos provinciales.....	256.056 85	" "	256.056 85	2.422 76	233.634 09	153.634 09	100.000 "
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	706.447 "	75.298 20	781.745 20	" "	781.745 20	781.745 20	" "
14 Recursos especiales.....	55.188 09	" "	55.188 09	50 "	55.187 59	20.438 89	34.750 70
15 Multas.....	500 "	" "	500 "	500 "	" "	" "	" "
17 Reintegros.....	" "	11.616 25	11.616 25	" "	11.616 25	11.616 25	" "
19 Resultas.....	921.667 41	997 09	922.664 50	10 "	922.654 50	541.692 92	380.961 58
<i>Total general de ingresos.....</i>	<i>5.205.146 14</i>	<i>100.602 48</i>	<i>5.305.748 62</i>	<i>1.843.876 91</i>	<i>3.461.871 71</i>	<i>2.341.978 87</i>	<i>1.119.892 84</i>

PARTE SEGUNDA.—Cuenta del Presupuesto de GASTOS

CAPÍTULOS	Presupuesto definitivo	Aumento en el ejercicio	TOTAL Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	PAGOS en los doce meses	Pendiente de pago que pasa a cuenta de resultas
1 Obligaciones generales.....	175.000 60	" "	175.000 60	81.710 98	148.289 62	132.531 78	10.757 84
2 Representación provincial.....	49.000 "	" "	49.000 "	23.416 20	25.583 80	25.263 80	320 "
3 Gastos de recaudación.....	74.643 23	" "	74.643 23	68.964 09	5.679 14	5.445 09	234 05
6 Personal y material.....	116.068 40	" "	116.068 40	6.722 96	109.345 44	109.345 44	" "
7 Salubridad e higiene.....	50.000 "	" "	50.000 "	" "	" "	" "	" "
8 Beneficencia.....	1.322.628 25	" "	1.322.628 25	532.008 57	790.619 68	765.307 28	22.312 40
10 Instrucción pública.....	74.700 "	" "	74.700 "	33.910 71	40.789 29	38.139 29	2.650 "
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	2.385.901 47	" "	2.385.901 47	1.550.990 18	834.911 34	419.797 22	415.114 12
14 Agricultura y ganadería.....	17.141 "	" "	17.141 "	7.141 "	10.000 "	10.000 "	" "
18 Imprevistos.....	25.000 "	" "	25.000 "	1.526 68	23.473 32	23.463 32	10 "
19 Resultas.....	855.648 39	" "	855.648 39	223.424 17	133.224 22	35.986 33	97.237 89
<i>Total general de gastos.....</i>	<i>4.645.729 84</i>	<i>" "</i>	<i>4.645.729 84</i>	<i>2.528.815 49</i>	<i>2.116.913 85</i>	<i>1.568.277 55</i>	<i>548.636 80</i>

PARTE TERCERA.—Balance

Existencia del ejercicio anterior.....	298.368 04
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1925 a 1926.....	2.043.590 83
TOTAL.....	2.341.978 87
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	1.568.277 55
Existencia en 30 de junio que pasa al ejercicio de 1926.....	773.701 32

León, a 17 de julio de 1926.—El Presidente, Félix Argüello.

DON RAMÓN BÁRCENA RADA, Interventor de fondos de esta provincia.

CERTIFICO: Que la precedente Cuenta está conforme con los libros de esta Contaduría, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y estados detallados que se acompañan.

En León, a 18 de julio de 1926.—R. Bárcena.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 297 del Estatuto provincial.

León, 3 de septiembre de 1926.—El Presidente, Félix Argüello.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LEÓN

EJERCICIO DE 1925 A 1926

CUENTA definitiva justificada que yo, D. Aniceto Valcarce García, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho año, comprendido desde 1.º de julio de 1925 a 30 de junio de 1926, y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

CARGO		Pesetas	Cts.		
(1) Son Cargo dos millones trescientas cuarenta y un mil novecientas setenta y ocho pesetas y ochenta y siete céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año, de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor expresan las adjuntas <i>Relaciones de Cargo</i> , que comprenden los setecientos treinta <i>Cargaremas</i> , que también se acompañan.				2.841.978	87
DATA					
Son Data un millón quinientas sesenta y ocho mil doscientas setenta y siete pesetas y cincuenta y cinco céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el Presupuesto provincial, según en pormenor expresan las <i>Relaciones de Data</i> que se acompañan y acreditan los adjuntos quinientos treinta y nueve <i>Libramientos</i> ...				1.568.277	55
Saldo o existencia de esta cuenta setecientos setenta y tres mil setecientos una pesetas treinta y dos céntimos.				773.701	82

SEGUNDA PARTE.—Clasificación por capítulos del Presupuesto

INGRESOS		Operaciones realizadas en el ejercicio	
1	Rentas.....	18.724	86
2	Bienes provinciales.....	"	"
3	Subvenciones y donativos.....	"	"
4	Legados y mandas.....	"	"
5	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	12.154	16
6	Contribuciones especiales.....	"	"
7	Derechos y tasas.....	"	"
8	Arbitrios provinciales.....	"	"
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	112.880	08
10	Cesiones de recursos municipales.....	689.094	92
11	Recargos provinciales.....	158.634	09
12	Traspaso de obras y servicios públicos.....	781.745	20
13	Crédito provincial.....	"	"
14	Recursos provinciales.....	20.436	89
15	Multas.....	"	"
16	Mancomunidades interprovinciales.....	"	"
17	Reintegros.....	11.626	25
18	Fianzas y depósitos.....	"	"
19	Resultas.....	541.692	92
CARGO.....		2.341.978	87
PAGOS			
1	Obligaciones generales.....	182.581	78
2	Representación provincial.....	25.263	80
3	Vigilancia y seguridad.....	"	"
4	Bienes provinciales.....	"	"
5	Gastos de recaudación.....	5.445	09
6	Personal y material.....	109.343	44
7	Salubridad e higiene.....	"	"
8	Beneficencia.....	768.307	28
9	Asistencia social.....	"	"
10	Instrucción pública.....	38.139	29
11	Obras públicas y edificios provinciales.....	419.737	22
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	"	"
13	Montes y pesca.....	"	"
14	Agricultura y ganadería.....	10.000	"
15	Crédito provincial.....	"	"
16	Mancomunidades interprovinciales.....	"	"
17	Devoluciones.....	"	"
18	Imprevistos.....	23.463	82
19	Resultas.....	85.266	33
DATA.....		1.568.277	55

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del Presupuesto anterior.

TERCERA PARTE.—Clasificación por artículos

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
CAPÍTULO I.—Rentas		
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	2.127 06
4.º	<i>Boletín Oficial</i> e imprenta provincial.....	16.597 30
		18.724 86
CAPÍTULO V.—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones		
1.º	Eventuales.....	8.659 86
3.º	Indemnizaciones.....	8.294 30
		12.154 16
CAPÍTULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º	Contribución territorial.....	107.130 08
2.º	Cédulas personales.....	5.750 "
		112.880 08
CAPÍTULO X.—Cesiones de recursos municipales		
1.º	Aportación municipal.....	689.094 92
		689.094 92
CAPÍTULO XI.—Recargos provinciales		
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	158.634 09
		158.634 09
CAPÍTULO XII.—Traspaso de obras y servicios públicos		
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales.....	781.745 20
		781.745 20
CAPÍTULO XIV.—Recursos especiales		
2.º	Brigada sanitaria e Instituto de Higiene.....	20.436 89
		20.436 89
CAPÍTULO XVII.—Reintegros		
2.º	Por otros conceptos.....	11.626 25
		11.626 25
CAPÍTULO XIX.—Resultas		
1.º	Existencia en Caja.....	298.393 04
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....	243.304 88
		541.692 92
Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
CAPÍTULO I.—Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado.....	9.636 69
3.º	Deudas.....	29.749 60
5.º	Pensiones.....	24.538 68
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	47.608 16
11.	Gastos indeterminados.....	21.008 66
		182.581 78
CAPÍTULO II.—Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	11.903 80
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión.....	12.000 "
3.º	<i>Dietas</i> de los Diputados provinciales.....	1.360 "
		25.263 80
CAPÍTULO V.—Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	5.445 09
		5.445 09
CAPÍTULO VI.—Personal y material		
1.º	De las oficinas.....	109.343 44
		109.343 44
CAPÍTULO VIII.—Beneficencia		
1.º	Atenciones.....	819 50
2.º	Maternidad y expositos.....	523.200 80
3.º	Hospitalización de enfermos.....	120.750 "
4.º	Huérfanos y desamparados.....	26.676 "
5.º	Dementes.....	92.557 10
7.º	Instituto de Higiene.....	286 58
9.º	Calamidades públicas.....	1.508 80
		768.307 28

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en la ejecución
CAPÍTULO X.—Instrucción pública		
7.º	Escuelas Normales.....	5.260 -
11.	Monumentos artísticos e históricos.....	1.500 -
12.	Subvenciones o becas.....	31.389 29
		88.189 29
CAPÍTULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales.....	25.758 91
2.º	Construcción de caminos vecinales.....	339.472 87
3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales..	65.509 30
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	15.586 14
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	3.490 50
		419.797 22
CAPÍTULO XIV.—Agricultura y ganadería		
1.º	Atenciones generales.....	10.000 -
		10.000 -
CAPÍTULO XVIII.—Imprevistos		
Único	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.....	29.468 82
		29.468 82
CAPÍTULO XIX.—Resultas		
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....	85.986 88
		85.986 88

De forma que, importando el CARGO dos millones trescientas cuarenta y un mil novecientas setenta y ocho pesetas ochenta y siete céntimos, y la DATA un millón quinientas sesenta y ocho mil doscientas setenta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta la cantidad de setecientos setenta y tres mil setecientos una pesetas treinta y dos céntimos.

León, 17 de julio de 1926.—El Depositario, *Aniceto Valcarlos*.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1925 a 1926 a que la misma corresponde.—El Interventor, *R. Barcena*.—V.º B.º: El Presidente Ordenador de Pagos, *Félix Argüello*.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 297 del Estatuto provincial.

León, 1.º de septiembre de 1926.—El Presidente, *Félix Argüello*.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de

Borrenes

Los contribuyentes de este Municipio por el concepto de rústica y urbana que deseen alterar su riqueza, pueden solicitar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los quince días primeros del próximo mes de septiembre; debiendo para ello demostrar haber satisfecho los derechos reales en Hacienda.

Borrenes 31 de agosto de 1926.—El Alcalde, *Luis Valcarlos*.

Alcaldía constitucional de

Brazuelo

Este Ayuntamiento ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general para el semestre actual y año de 1927, a los señores siguientes:

Parte real

Don David Delgado, por rústica.
Don Joaquín Pérez, por urbana.
Don Nicolás González, por industrial.

Parte personal

Parroquia de Brazuelo
Don Benigno Prieto Cano, Cura párroco.
Don José Pardo Pardo, por rústica.
Don Rogelio Carlone, por urbana.
Don Miguel Gilgado Vega, por industrial.

Bonillos

Don Pascual González Rodríguez, por rústica.
Don Miguel Roldán Barrio, por urbana.

Combarros

Don Jerónimo Díez, Cura párroco.
Don Joaquín Pérez Gómez, por rústica.
Don Alejo Martínez García, por urbana.
Don Domingo Cabañina Sones, por industrial.

El Ganso

Don Toribio Alonso, por rústica.
Don Miguel Fernández Mayor, por urbana.
Don Valentín Fernández, por industrial.

Pradorrey

Don Frutos González, Cura párroco.
Don Manuel García Barrio, por rústica.
Don Tomás Carro Gilgado, por urbana.

Quintanilla

Don José Prieto Carro, por rústica.
Don Valentín Suárez, por urbana.
Don Manuel Candeira, por industrial.

Rodríguez

Don Antonio Cabezas Ramos, por rústica.
Don Antonio Ramos Campanero, por urbana.

Veldedo

Don Juan Antonio Panizo, Cura párroco.
Don Tomás Campanero Ramos, por rústica.
Don Francisco Pérez Vázquez, por urbana.
Don Gregorio Martínez Ramos, por industrial.

La plaza de Recaudador y Depositario de fondos de este Ayuntamiento, dotada con 450 pesetas al año, se anuncia vacante por segunda vez y por término de quince días, (véase anuncio en el Boletín Oficial núm. 187 del 19 de agosto próximo pasado.)

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por término de sesenta días las cuentas municipales de los ejercicios de 1924-25 y 1925-26, a fin de que los vecinos y todo el que le convenga pueda examinarlas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Brazuelo 6 de septiembre de 1926.
El Alcalde, *Domingo Domínguez*.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Formada la matrícula de los industriales de este Municipio correspondiente al ejercicio semestral de 1926, queda expuesta al público durante el plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Galleguillos de Campos 4 de septiembre de 1926.—El Alcalde, *Manuel Antolínez*.

Alcaldía constitucional de Magaz de Cepeda

Confeccionada la matrícula de industrial con su copia y lista colorada, se halla expuesta al público

en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones; pasados los cuales, no habrá lugar.

Magaz de Cepeda 3 de septiembre de 1926.—El Alcalde, *Victor Gómez*.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Confeccionada la matrícula de industriales para este ejercicio semestral de 1926, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por quince días.

Murias de Paredes 3 de septiembre de 1926.—El Alcalde, *Genovevo Caballero*.

Alcaldía constitucional de Villamol

Confeccionada la matrícula de los industriales de este término municipal para el ejercicio semestral de 1.º de julio a 31 de diciembre del corriente año, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

Villamol, 6 de septiembre de 1926.—El Alcalde, *Zacarías García*.

Alcaldía constitucional de Villamandos

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el 2.º semestre del año actual, está de manifiesto al público en la Secretaría, por término de ocho días, para que los comprendidos en ella puedan formular las reclamaciones que estimen justas dentro de dicho plazo.

Villamandos 4 de septiembre de 1926.—El Alcalde, *Arsenio de Paz*.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de rústica y pecuaria para el próximo año de 1927, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten las correspondientes relaciones juradas de altas y bajas en la Secretaría municipal en el plazo de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda, de lo contrario no serán admitidas.

Villamoratiel, a 1.º de septiembre de 1926.—El Alcalde, *Ángel Samarta*.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial.

— 1926 —